

**• DIFERENCIAS Y SIMILITUDES CONCEPTUALES ENTRE EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO [EFE] Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA [CSF]**

<b>• Estado de Flujos de Efectivo [EFE]</b>	<b>• Cambios en Situación Financiera [CSF]</b>
1. Presenta la variación del "Efectivo y equivalentes de efectivo" durante un periodo	1. Presenta los cambios en los elementos del "Capital de Trabajo" [Fondo de maniobra] durante un periodo
2. El "Efectivo y equivalentes de efectivo" corresponde el disponible [código 11 del PUC] más las inversiones negociables [código 12] menos los sobregiros bancarios [código 21]	2. El "Capital de Trabajo" es la diferencia entre el total del activo corriente o circulante y el total del pasivo corriente
3. El Efectivo y equivalentes de efectivo hace parte del Capital de Trabajo	3. El Capital de Trabajo no es componente del "Efectivo y equivalentes de efectivo"
4. Se utilizan dos (2) métodos para elaborar el Flujo de efectivo de actividades de operación [directo e indirecto]	4. Se utiliza un método para elaborar los Recursos provistos por las operaciones. La parte de "Recursos provistos por las operaciones" es similar el "Flujo de actividades de operación" elaborado por el Método Indirecto
5. Es exigido por los organismos de vigilancia y control	5. No es exigido por los organismos de vigilancia y control
6. La Superintendencia de Sociedades también lo exige proyectado o presupuestado	6. Ninguna de las superintendencias lo exige proyectado
7. Para su preparación no exige la presentación de balances generales clasificados.	7. Para su preparación se requiere la presentación de balances generales clasificados [activos y pasivos corrientes y no corrientes] comparativos
8. El Efectivo y equivalentes de efectivo no es sinónimo de Fondos	8. Los Fondos no son sinónimo de efectivo y equivalentes de efectivo
9. En España se llama "Estado de Tesorería"	9. En España se denomina "Cuadro de Financiación"
10. Es más útil e importante para la toma de decisiones financieras y gerenciales	10. Es menos útil e importante para la toma de decisiones financieras y gerenciales
11. En Colombia está vigente desde el año 1994 [entrada en vigencia del decreto 2649 de 1993]	11. En Colombia está vigente desde el año 1988, antes no se exigía, pero algunas empresas lo preparaban y presentaban bajo los enfoques de capital de trabajo o de efectivo, del modelo americano de las USGAAP
12. Sus tres (3) secciones son: Flujo de actividades de operación, Flujo de actividades de inversión, Flujo de actividades de financiación	12. Sus tres (3) secciones son: Recursos provistos, Recursos aplicados y Variaciones en las cuentas de capital de trabajo
13. Cada día tiene más vigencia e importancia en el manejo financiero de las empresas	13. Tiende a desaparecer por su poca utilidad y porque desde 1988 fue sustituido en los Estados Unidos por el Estado de Flujos de Efectivo (EFE)
14. Las entidades financieras lo exigen histórico y proyectado o presupuestado	14. Las entidades financieras lo tratan como Estado de fuentes y usos de recursos
15. Se debe presentar comparativo, certificado, dictaminado y reexpresado	15. Se debe presentar comparativo, certificado, dictaminado y reexpresado
16. La Norma Internacional de Contabilidad NIC 7 – Estado de flujos de efectivo exige su preparación. Esta norma se ha aplicado supletivamente en el país, ante la carencia de norma específica que lo regule	16. La Norma Internacional de Contabilidad NIC 1 – Presentación de estados financieros, no exige su preparación y presentación
17. El decreto 2649 de 1993 y la ley 222 de 1995 exigen su preparación y presentación tanto en los estados financieros individuales como en los estados financieros consolidados	17. El decreto 2649 de 1993 exige su preparación y presentación en los estados financieros individuales. La ley 222 de 1995 [artículo 35] no exige la presentación de este estado en forma consolidada. Sin embargo, las empresas en Colombia lo presentan
18. El decreto 1878 de 2008 eliminó la exigencia de su presentación para las micro, pequeñas y medianas empresas [MIPYMES]	18. El decreto 1878 de 2008 eliminó la exigencia de su presentación para las micro, pequeñas y medianas empresas [MIPYMES]